



**CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V.
("EL CONTRATO DE SERVICIO")**

Fecha: 2025-02-09
No. de Contrato

SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Persona Natural:

Nombre Completo: GLENDIA CAROLINA GARCIA TORRES

Tipo de Factura: Digital Física

Ciudad Real Ángel 2 SAN MIGUEL SAN MIGUEL

Email: lizzy130304@gmail.com Dirección de facturación:

DUI: 006141105 NIT. 006141105 Teléfono 79028797

Nacionalidad Salvadoreña Estado soltero Sexo: Femenino

Dirección de Ciudad Real Ángel 2 SAN MIGUEL SAN MIGUEL

SECCION SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CLIENTE

Categoría: Residencial

Tipo de Venta: VENTA NUEVA
cantidad de paquetes: 1

Línea Fija

Tipo: LINEA HFC

Modalidad: EXISTENTE

Internet

Velocidad: 80 MEGAS

Tecnología: INTERNET HFC

Televisión:

Tecnología: CABLE HFC

Modalidad: HD PLUS

Cantidad de TV

Digital: 1

DVR 0

Básico: 0

Paquetes Premium: _____

Plazo de Vigencia en meses: 24 meses Derecho de Instalación: Nueva Instalacion 0

Servicio Contratado: LINEA FIJA 80 MEGAS HD PLUS 31.00 Triple play 80 megas HFC \$28

Tarifa Mensual Unitaria por Servicio: \$ 31.00

Cuota Mensual por paquete Premium: \$

Cuotas Mensual Unitaria por TV \$ \$

Digital: _____

DVR: _____

Precios incluyen los tributos aplicables.

El plazo del presente contrato iniciará a partir de la fecha de instalación del servicio, la cual se encuentra sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

Para la prestación de los servicios contratados, CLARO proporcionará al CLIENTE los equipos necesarios, bajo un contrato de COMODATO que se suscribe en esta misma fecha, en el cual se establecen los términos y condiciones del préstamo de uso de los equipos.

DERECHOS DE INSTALACIÓN: EL CLIENTE se obliga a pagar en concepto de derechos de instalación del servicio, los montos establecidos conforme al plazo de contratación detallados en la siguiente tabla:

PLAZO CONTRATO SERVICIO	SIN PLAZO	3 MESES	6 MESES	12 MESES	24 o 36 MESES
COSTO DE INSTALACIÓN PAGO UNICO					
1 PLAY	\$150	\$75	\$45	\$45	\$25
2 PLAY/ 3 PLAY	\$200	\$135	\$75	\$75	
EQUIPO AUTOINSTALABLE*	\$20				

*Derecho de conexión Autoinstalable: Aplica para clientes con Línea Fija que migren a Doble Internet y Doble TV que migren a Triple.

El CLIENTE debe realizar el pago antes indicado en efectivo al personal técnico al momento de la instalación de los servicios, quien le entregará el respectivo comprobante de pago. El cargo de instalación aplica únicamente para nuevas contrataciones.

CARGOS EVENTUALES: Cargo por pago extemporáneo \$3.42 + IVA.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE INTERNET: El servicio de Internet es aquel mediante el cual CLARO proporciona al CLIENTE, capacidad de acceso hacia las facilidades de Internet mundial. Es entendido y aceptado por el CLIENTE que el Servicio de Internet que contrata es exclusivo para uso residencial y no comercial, por lo que CLARO no se hace responsable de cualquier degradación en la recepción del servicio por dársele un uso comercial. **Obligaciones del CLIENTE:** Es entendido por EL CLIENTE que para que CLARO pueda proporcionarle el servicio de Internet, éste deberá contar con equipo de las características y capacidad necesaria para la prestación del servicio, en buenas condiciones de uso, y en su caso, instalaciones eléctricas polarizadas, así como un protector/regulador de voltaje. El CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones eléctricas, equipos de protección asociados, así como el equipo informático a utilizar para el servicio de Internet cumplan con las características y términos estipulados en el presente contrato. **Obligaciones de CLARO.** 1. Prestar el servicio de Internet en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del presente contrato, a una velocidad de transferencia de datos igual o mayor al ochenta y cinco por ciento (85%) de lo contratado, durante al menos el 95% del periodo de facturación, salvo mora en el pago de servicios por el CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor. 2. Proporcionar soporte técnico al CLIENTE en relación al servicio contratado. **Información relevante.** El ancho de banda contratado o velocidad específica de transferencia de información, puede verse degradada o interrumpida, entre otros, debido a los siguientes factores: 1. El uso que el usuario haga del servicio por acceso de aplicaciones que permitan el intercambio de información entre dos o más usuarios (del inglés "peer to peer") o similares; 2. Las características técnicas del equipo informático o dispositivo electrónico conectado a la red; 3. La disponibilidad del equipo a conectarse a red inalámbrica o alámbrica; 4. El volumen de tráfico y congestión de la red en Internet. 5. Falla de red eléctrica del CLIENTE. 6. Virus o programa espía (del inglés "spyware") en el dispositivo de conexión a Internet del CLIENTE. 7. Falla por daños en hardware, la tarjeta de red o tarjeta inalámbrica de los dispositivos del CLIENTE. 8. Manipulación por el CLIENTE de los dispositivos instalados por CLARO para brindar el servicio. 9. La cantidad de usuarios, equipos informáticos y/o dispositivos electrónicos conectados al servicio de Internet contratado por el CLIENTE. 10. Interferencia de vecinos por radio frecuencia en red inalámbrica. 11. No polarización del servicio eléctrico donde se encuentran conectados los equipos instalados para brindar el servicio de Internet, y 12. Baja capacidad de descarga del sitio web visitado por el CLIENTE.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO CLARO VIDEO: CLARO VIDEO es el servicio de transmisión multimedia (del inglés streaming) para ver películas y series en línea incluido en los paquetes Claro Hogar Doble y Triple. Para activar Claro Video es necesario que El CLIENTE solicite su activación llamando al 2250-5555, para lo cual es indispensable brindar una dirección de correo electrónico al ejecutivo del centro de llamadas (del inglés Call Center) de CLARO. No incluye contenido de alquiler (pago por evento). Precio de pago por evento de estrenos es \$3.85 con impuestos incluidos.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV): El servicio de televisión por suscripción es aquel mediante el cual CLARO se obliga a prestarle al CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de televisión por suscripción, por medio del cual el CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera. **Información relevante:** La transmisión de la señal podría verse interrumpida por causas ajenas al control de CLARO, entre las que se encuentran: **1.** Falla de red eléctrica del CLIENTE. **2.** Perturbaciones atmosféricas. **3.** Hurto de elementos activos de la red. **4.** Daños a la red por vandalismo en zonas de difícil acceso. **5.** Fallas de energía por distribuidor del servicio. **6.** Trabajos de instituciones gubernamentales. **7.** Daños en la red de cableado dentro de la residencia del cliente. **8.** El uso de equipos no instalados por CLARO. **9.** Equipos del CLIENTE dañados. En la eventualidad que el servicio se vea interrumpido por causas imputables a CLARO, el cliente tendrá derecho a ser compensado en los términos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Difusión de Televisión por Suscripción por Medios Alámbricos o Inalámbricos. **Interactividad.** Si la modalidad contratada por el CLIENTE lo permite, éste podrá hacer uso de funcionalidades del servicio de televisión por suscripción de manera interactiva, por lo que reconoce que el precio por evento de estas funcionalidades, como es el caso de programación del tipo Paga Por Ver (PPV) u otros servicios interactivos, no se encuentra incluido en el paquete de programación contratado por el CLIENTE; la habilitación de estas funcionalidades deberá ser ordenada por el CLIENTE al centro de llamadas (del inglés Call Center) de CLARO o por los medios que CLARO ponga a su disposición, por lo que el cargo le será aplicado en la factura correspondiente. El CLIENTE acepta que el contenido u horarios de la programación del servicio de televisión por suscripción, pueda variar o modificarse incluyendo adición o sustitución de canales y/o programas. **Obligaciones del CLIENTE.** El CLIENTE se obliga especialmente a: **1.** No distribuir, revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceras personas, el servicio de televisión por suscripción; **2.** No conectar equipos adicionales a los consignados en el presente Contrato. **3.** No alterar o remover, total o parcialmente, el equipo o elementos de la instalación; **4.** No contratar o permitir que personas no autorizadas por CLARO realicen labores de reparación en los equipos; **5.** El CLIENTE autoriza a CLARO a instalar los equipos y dispositivos que fueren necesarios para la prestación del servicio de televisión por suscripción; **6.** Es entendido y aceptado por El CLIENTE que el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN que contrata es para uso residencial únicamente, contando CLARO para ello con las autorizaciones y licencias necesarias de parte de programadores de contenido y entidades de gestión colectiva. Por tanto El CLIENTE no deberá de ninguna manera darle un uso contrario a dicho servicio, es decir, poner a la disposición del público dicho servicio, entendiéndose como tal el exhibir el servicio de televisión por suscripción en un establecimiento comercial con la finalidad de ambientarlo o bien grabar o copiar la programación que se encuentra en dicho servicio para su comercialización, o cualquier uso similar, esto debido a que la exhibición y comunicación pública de obras cinematográficas, obras audiovisuales, obras musicales o cualquier otra obra protegida, que se transmite a través del servicio de televisión por suscripción prestado por CLARO, está sujeta al pago de tarifas, regalías u otras cantidades, recolectadas directamente por entidades de gestión colectiva, cuya finalidad es el otorgamiento de las licencias de uso y además percibir la retribución derivada de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que el CLIENTE ponga a disposición de público el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, dado que el obligado al pago de las cantidades reclamadas por tales entidades recae sobre la persona que en efecto pone a disposición del público dicho contenido, si tales entidades reclaman un pago por dicha exhibición y comunicación pública este pago será reclamado directamente al CLIENTE por dichas entidades. **7.** Se prohíbe expresamente al CLIENTE revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceros el SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION. **Obligaciones de CLARO.** **1.** Prestar el servicio en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del presente contrato, y con calidad, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables al CLIENTE, y **2.** Proporcionar soporte técnico al CLIENTE en relación al servicio contratado. **Condiciones para la prestación del servicio de Alta Definición (HD, del inglés high definition).** Para disfrutar de canales en ALTA DEFINICION (HD) es necesario que EL CLIENTE cuente con un televisor HD, que posea una conexión de Interfase Multimedia de Alta Definición (HDMI del inglés High Definition Multimedia Interface), y contratar un paquete HD ofrecido por CTE. Si al momento de la instalación del paquete HD contratado, EL CLIENTE no cuenta con un televisor HD, se completará la instalación según las capacidades del televisor, para que pueda disfrutar de la programación en definición estándar. Una vez EL CLIENTE cuente con un televisor HD, podrá acercarse a una tienda CLARO a retirar el cable necesario para disfrutar de los canales de alta definición denominados "HD".

PENALIDAD POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL CLIENTE: A excepción de lo dispuesto en el art. 13-A (derecho al retracto) y en el art. 13-D (reversión de pago), cuando aplique, de la Ley de Protección al Consumidor, en caso que el CLIENTE solicite la terminación del presente Contrato cuando todavía no haya finalizado el plazo de vigencia obligatorio de este Contrato, sin expresar causa justificada, deberá pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se hayan derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, y se obliga a pagar además en concepto de penalidad por terminación anticipada, un porcentaje adicional según el designado en la tabla siguiente, para cada uno de los meses que se encuentren pendientes de pago:

Plazo de contratación en meses	Porcentaje a aplicar según mes de terminación anticipada del contrato de servicios																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
3	85%	43%	0%																																			
6	85%	68%	51%	34%	17%	0%																																
12	85%	77%	69%	61%	53%	45%	37%	29%	21%	13%	5%	0%																										
18	85%	80%	75%	70%	65%	60%	55%	50%	45%	40%	35%	30%	25%	20%	15%	10%	5%	0%																				
24	85%	81%	78%	74%	70%	67%	63%	59%	55%	52%	48%	44%	41%	37%	33%	29%	26%	22%	18%	15%	11%	7%	4%	0%														
36	85%	83%	80%	78%	75%	73%	71%	68%	66%	63%	61%	59%	56%	54%	51%	49%	47%	44%	42%	39%	37%	35%	32%	30%	27%	25%	23%	20%	18%	15%	13%	11%	8%	6%	3%	0%		

En caso que CLARO hubiere entregado en comodato al CLIENTE equipos y/o accesorios para la prestación del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, y/o de cualquier otro servicio similar, y el CLIENTE desea dar por terminado el presente Contrato, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, el CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de CLARO en buenas condiciones de uso o, en caso de no devolverlos, pagar los valores indicados en el CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS.

TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO SIN PENALIDAD: EL CLIENTE podrá solicitar la baja anticipada de sus servicios sin pagar penalidad, siempre que previamente haya reportado su inconformidad a CLARO, según el procedimiento establecido en el art. 98 de la Ley de Telecomunicaciones, y se haya comprobado la concurrencia de alguna de las causales establecidas en el art. 29 letra r) y w) de la citada ley, siendo estas: **1.** Incumplimiento de lo ofertado/contratado; **2.** Deficiencia en el servicio: deficiencia en la señal en zona donde hay cobertura; **3.** Por modificaciones al contrato, no aceptadas por EL CLIENTE.

De darse la terminación del contrato, el CLIENTE puede seguir pagando los equipos que haya adquirido con financiamiento en caso aplique.

DERECHO A DARSE DE BAJA: Para seguridad del CLIENTE, la terminación del contrato de servicio podrá realizarse por cualquier medio que permita constatar que la persona que está dando por terminado el contrato es la titular del servicio o es una persona debidamente facultada por ésta.

FACTURACIÓN: EL CLIENTE podrá recibir la factura mensual cobrando los servicios indicados en este Contrato, de forma física o por medio de correo electrónico, en el lugar o por el medio que el usuario decida. La factura mensual detallada cobrando los servicios contratados, será enviada al CLIENTE con por lo menos 10 días calendario de anticipación a su vencimiento. En caso que el CLIENTE opte por recibir la factura de forma física, esta será entregada en la dirección en la que se encuentren instalados los servicios o en la que el CLIENTE señale. En caso en que el CLIENTE haya solicitado recibir la factura únicamente por medio de correo electrónico, este declara que comprende que la factura remitida por correo electrónico, sustituye a la factura impresa y que por tanto ya no la recibirá en forma impresa en la dirección de su domicilio, y además declara que la dirección de correo electrónico proporcionada a CLARO en este documento, es válida, y se compromete a notificar, con al menos un mes de anticipación a CLARO cualquier cambio de dirección electrónica que efectúe, ya que de lo contrario, acepta que se tenga como válido el envío de la factura o de los documentos de cobro a la dirección de correo electrónico proporcionada en este documento. EL CLIENTE podrá solicitar, con al menos un mes de anticipación, el cambio de modalidad, de factura por correo electrónico a física, completando el formulario que para tales efectos ponga a su disposición CLARO, en el que deberá indicar la dirección física a la que requiere le sean enviadas la factura o documentos de cobro.

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS: EL CLIENTE declara que cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos y/o activos de cualquier tipo y bajo cualquier modalidad con CLARO, proviene de origen lícito, y que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en el art.6 de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, u otras leyes afines. En caso fuera necesario, el CLIENTE se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos.

RESPONSABILIDAD EN EL USO DEL SERVICIO

EL CLIENTE se compromete a que el o los servicios contratados, serán usados en plena observancia y respeto a la moral y las leyes de la República de El Salvador, en consecuencia, acepta hacer un uso correcto y lícito del o de los mismos.

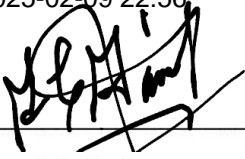
DOMICILIO.

Para los efectos de la cláusula de SOLUCION DE CONTROVERSIAS del TCG, en caso de acción judicial, EL CLIENTE señala como su domicilio el de la ciudad de SAN MIGUEL , a cuyos Tribunales se somete.

ACEPTACION POR PARTE DEL CLIENTE

El presente CONTRATO DE SERVICIO incorpora los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION DEL GRUPO CLARO, los cuales el CLIENTE declara recibir de parte de CLARO en este acto y que constituyen los aplicables de manera general a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados por CLARO, y para constancia firma a continuación:

2025-02-09 22:56



Firma del cliente



Firma de CLARO



**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS
POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V.
("EL CONTRATO DE EQUIPO")**

Fecha: 2025-02-09

No. de Contrato

SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Persona Natural:

Nombre Completo: GLEND A CAROLINA GARCIA TORRES

DUI: 006141105

Teléfono: 79028797

Dirección de Instalación: Ciudad Real Ángel 2 SAN MIGUEL SAN MIGUEL

SECCION SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO

Cantidad	Equipos en comodato
1	Modem para internet
1	Equipo de TV digital
0	Equipo de TV Alta definición
0	Equipo de TV Satelital
0	Antena Satelital
1	Control remoto

Contrato depositado en la Defensoría del Consumidor el 18.09.2019.

SECCION TERCERA: CONDICIONES APLICABLES AL COMODATO DE EQUIPO

CLARO y EL CLIENTE suscribimos el presente CONTRATO DE COMODATO el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CLARO entrega en comodato al CLIENTE en perfectas condiciones, el EQUIPO especificado en la SECCIÓN SEGUNDA del presente documento, para utilizarlo en la recepción de las señales de audio, video y datos que comercializa CLARO a través del servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV), y/o para tener acceso al servicio de INTERNET que el CLIENTE haya contratado, y/o para la recepción de cualquier otro servicio similar o que sea prestado en el futuro por CLARO, obligándose a no darle un uso distinto al acá establecido.

El CLIENTE manifiesta recibir el EQUIPO en calidad de comodato y en óptimas condiciones de uso, reconociendo que es y en todo momento será propiedad de CLARO, por lo que el CLIENTE no tendrá derecho, título o interés alguno sobre el mismo.

La instalación del EQUIPO podrá ser realizada directamente por el CLIENTE, por CLARO o por las empresas que ésta designe para tales efectos, en función de la modalidad de servicio contratada por el CLIENTE. Se entenderá que el EQUIPO se encontrará en la dirección de instalación proporcionada por el CLIENTE en la SECCIÓN PRIMERA del presente documento, que es la señalada por el CLIENTE para la prestación del servicio contratado.

El CLIENTE se compromete a mantener conectados los EQUIPOS al protector/regulador de voltaje correspondiente.

SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA. Dado lo indicado en la cláusula primera, el plazo del comodato de los equipos será de acuerdo a la vigencia pactada en el CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o de INTERNET que EL CLIENTE haya contratado, e iniciará en la fecha de instalación de los servicios, la cual está sujeta al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

TERCERA. CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS. El CLIENTE se obliga a conservar en buen estado físico los equipos dados en comodato y a emplear el mayor cuidado en la conservación de los mismos, por todo el plazo de vigencia, respondiendo hasta de la culpa levisima, comprometiéndose a dar aviso inmediato a CLARO de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos por cualquiera de los medios que ésta ha puesto a su disposición.

El CLIENTE, en tanto comodatario del EQUIPO, se obliga a responder en caso de destrucción, robo, pérdida, extravío, inutilización, daño parcial o daño total irreparable imputable al CLIENTE, de cualquiera de los equipos dados en comodato, pagando a CLARO conforme al monto indicado en la cláusula SEXTA.

Para realizar dicho pago, EL CLIENTE autoriza a CLARO a que se cargue a la factura del servicio contratado el monto correspondiente al equipo dañado o robado.

CUARTA. PROHIBICION. El CLIENTE no podrá vender ni arrendar los EQUIPOS, ni tampoco ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, ni comprometer el dominio o posesión de los mismos en forma alguna, de manera que los derechos de CLARO sobre los EQUIPOS puedan verse cuestionados, lesionados o puestos en peligro.

QUINTA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. El cuidado de los EQUIPOS entregados en comodato, serán de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato, los EQUIPOS necesitan reparaciones por uso indebido o irregular, éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a CLARO ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán responsabilidad de CLARO si éstas provienen de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas de los EQUIPOS que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del contrato, por peritaje que al respecto se haga por

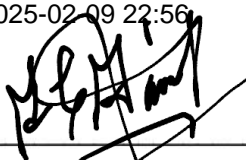
CLARO. El CLIENTE podrá, de estimarlo conveniente, realizar su propio peritaje. En aplicación del art. 383 del Código Procesal Civil y Mercantil, los peritos de las partes, deberán poseer título oficial en la materia de que se trate, que acredite el pleno conocimiento de este sobre el objeto de la pericia.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará cuando por cualquier causa finalice el CONTRATO DE SERVICIO que el CLIENTE haya contratado, obligándose el CLIENTE a devolver a CLARO el EQUIPO entregado en comodato, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, en buenas condiciones de uso, salvo el deterioro razonable por el uso de los mismos, acudiendo a una agencia CLARO ubicadas en centros comerciales y cabeceras departamentales.

En caso que EL CLIENTE no devolviera el o los equipos de CLARO que le fueron entregados en Comodato, o estos se encontrasen dañados, EL CLIENTE se obliga a pagar por cada equipo, los montos siguientes: **1.** Por Equipos de TV Digital o Satelital: \$59.00; **2.** Por Equipos de TV de Alta Definición (HD, del inglés High Definition): \$75.00; y **3.** Por Modem de Internet: \$25.00.

SÉPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos de la cláusula de SOLUCION DE CONTROVERSIAS del TCG, en caso de acción judicial, EL CLIENTE señala como su domicilio el de la ciudad de SAN MIGUEL, a cuyos Tribunales se somete.

2025-02-09 22:56



Firma del cliente



Firma de CLARO

PAGARE SIN PROTESTO



Claro que sí

Ciudad de San Salvador, 09 de Febrero de 2025

POR US\$: 0

Por este PAGARE, me obligo a pagar incondicionalmente a la sociedad CTE, S.A. DE C.V., la suma de: Cero 0/100 de los Estados Unidos de América exactos, reconociendo en caso de mora el interés del 3% mensual. La suma antes mencionada la pagaré en esta ciudad, en las oficinas principales de la sociedad acreedora, el día _____ de _____ del año _____

En caso de acción judicial señalo la ciudad de SAN MIGUEL. Faculto a la sociedad acreedora para que designe al depositario judicial de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. El depositario judicial que se nombre, deberá responder por los daños que sufran los bienes embargados cuando se encuentren bajo su custodia.

2025-02-09 22:56

Firma:  _____

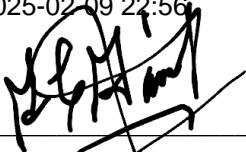
Nombre del Cliente: GLENDIA CAROLINA GARCIA TORRES

DUI: 006141105

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

GLEND A CAROLINA GARCIA TORRES _____, en adelante el usuario, autorizo a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que, durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, recopile, transmita y comparta su información crediticia con las siguientes agencias de información: **Equifax Centroamérica, S.A. de C.V., Transunion El Salvador, S.A. de C.V., Información de Referencias Crediticias en Red, S.A. de C.V. y Asociación Protectora de Créditos de El Salvador.** Lo anterior, a fin de que dicha información pase a formar parte de su historial crediticio, en las bases de datos que al efecto llevan las referidas agencias. Adicionalmente, el usuario autoriza para que CLARO pueda adicionar, modificar y/o actualizar, cualquier información crediticia proporcionada por el usuario, incluyendo los de este documento y cualquier otra información que CLARO requiera en un futuro.

2025-02-09 22:56

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Garcia Torres', written over a horizontal line.

Firma

006141105

DUI